

CORTES EXTRAORDINARIAS.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR BECERRA.

SESION DEL DIA 18.

Reunidos los Sres. Diputados, se abrió la sesion, y leida el acta de la anterior, quedó aprobada.

Se leyó el oficio del Sr. Secretario de Estado en que se decía que en cumplimiento de lo acordado por las Córtes sobre la publicacion de los documentos relativos á las comunicaciones últimas con el Generalísimo de las tropas enemigas, el Gobierno estaba disponiendo la parte que pudiese darse al público, la que se daría á luz con la mayor brevedad.

El Sr. Presidente levantó en seguida la sesion pública, quedando las Córtes en secreta.

GACETA ESPAÑOLA.

Cádiz, miércoles 23 de Julio de 1823.

TRIBUNAL DE CÓRTES.

D. Dionisio Valdés, Diputado á Córtes por la provincia de Toledo y presidente del Tribunal de estas, de que el infrascrito Secretario de S. M. y escribano de Cámara del mismo certifica.

Por el presente edicto cito y emplazo á D. Bernardo Falco, actual Diputado por la provincia de Valencia, comprendido en la causa que se está siguiendo á dicho Sr. Diputado y otros, que estando ausentes sin licencia ó con ella, si esta se hubiese concluido, no se hayan presentado en el día de la fecha á cumplir sus sagrados deberes, ó no hubiesen manifestado su imposibilidad de hacerlo, para que en el término de nueve dias, contados desde el siguiente al de la fecha, se presente en este Tribunal á dar sus descargos de lo que resulte contra él, y si lo hiciere, se le oirá y administrará justicia en lo que la tenga, con apercibimiento de que pasado el término de derecho, se proseguirá en su ausencia la causa sin emplazarle, mas hasta la sentencia definitiva, habiendo de notificarse los autos que se proveyeren en los estrados de este Tribunal, y de pararle estas notificaciones el perjuicio á que haya lugar.

Cádiz 23 de Julio de 1823.—Dionisio Valdés.—Por su mandato, D. Nicolás Fernandez de Ochoa.

GACETA ESPAÑOLA.

Cádiz, jueves 24 de Julio de 1823.

TRIBUNAL DE CÓRTES.

D. Dionisio Valdés, Diputado á Córtes por la provincia de Madrid y presidente del Tribunal de estas, de que el infrascrito Secretario de S. M. y escribano de Cámara del mismo certifica:

Por el presente edicto cito y emplazo al Sr. D. Francisco Brungas, actual Diputado por la provincia de Filipinas, comprendido en la causa que se está siguiendo á dicho señor Diputado y otros, que estando ausentes sin licencia ó con ella, si esta se hubiese concluido, no se hayan presentado en el día de la fecha á cumplir sus sagrados deberes ó no hubiesen manifestado su imposibilidad de hacerlo, para que en el término de nueve dias, contados desde el siguiente al de la fecha, se presente en este Tribunal á dar sus descargos de lo que resulte contra él, y si lo hiciere, se le oirá y administrará justicia en lo que la tenga, con apercibimiento de que pasado el término de derecho, se proseguirá en su ausencia la causa sin emplazarle mas hasta la sentencia definitiva, habiendo de notificarse los autos que se proveyeren en los estrados de este Tribunal y de pararle estas notificaciones el perjuicio á que haya lugar.

Cádiz 23 de Julio de 1823.—Dionisio Valdés.—Por su mandato, D. Nicolás Fernandez de Ochoa.

GACETA ESPAÑOLA.

Cádiz, lunes 4 de Agosto de 1823.

TRIBUNAL DE CÓRTES.

D. Dionisio Valdés, Diputado á Córtes por la provincia de Madrid y presidente del Tribunal de estas, de que el infrascrito Secretario de S. M. y escribano de Cámara del mismo certifica:

Por el presente edicto cito y emplazo al Sr. D. Bernardo Falcó, actual Diputado por la provincia de Valencia, comprendido en la causa que se está siguiendo á dicho señor Diputado y otros, que estando ausentes sin licencia ó con ella, si ésta se hubiese concluido, no se hayan presentado en el dia de la fecha á cumplir sus sagrados deberes ó no hubieren manifestado su imposibilidad de hacerlo, para que en el término de nueve dias, contados desde el siguiente al de la presente, comparezca en este Tribunal á dar sus descargos de lo que resulte contra él, y si lo hiciere, se le oirá y administrará justicia en lo que la tenga, con apercibimiento de que pasado el término de derecho, se proseguirá en su ausencia la causa sin emplazarle mas hasta la sentencia definitiva, habiendo de notificarse los autos que se proveyeren en los estrados de este tribunal y de pararle estas notificaciones el perjuicio á que haya lugar.

Cádiz 2 de Agosto de 1823.—Dionisio Valdés.—Por su mandato, D. Nicolás Fernandez de Ochoa.

GACETA ESPAÑOLA.

Cádiz, martes 5 de Agosto de 1823.

TRIBUNAL DE CORTES.

D. Dionisio Valdés, Diputado á Cortes por la provincia de Madrid y presidente del Tribunal de estas, de que el infrascrito Secretario de S. M. y escribano de Cámara del mismo certifica.

Por el presente edicto cito y emplazo al Sr. D. Francisco Bringas, actual Diputado por la provincia de Filipinas, comprendido en la causa que se está siguiendo á dicho señor Diputado y otros, que estando ausentes sin licencia ó con ella, si ésta se hubiese concluido, no se hayan presentado en el dia de la fecha á cumplir sus sagrados deberes ó no hubieren manifestado su imposibilidad de hacerlo, para que en el término de nueve dias, contados desde el siguiente al de la presente, comparezca en este Tribunal para dar sus descargos de lo que resulte contra él; y si lo hiciere, se le oirá y administrará justicia en lo que la tenga, con apercibimiento de que pasado el término de derecho, se proseguirá en su ausencia la causa sin emplazarle mas hasta la sentencia definitiva, habiendo de notificarse los autos que se proveyeren en los estrados de este Tribunal y de pararle estas notificaciones el perjuicio á que haya lugar.

Cádiz 2 de Agosto de 1823.—Dionisio Valdés.—Por su mandato, D. Nicolás Fernandez de Ochoa.

GACETA ESPAÑOLA.

Cádiz, domingo 10 de Agosto de 1823.

TRIBUNAL DE CORTES.

D. Dionisio Valdés, Diputado á Cortes por la provincia de Madrid, presidente del Tribunal de ellas, de que el infrascrito Secretario de S. M. y escribano de Cámara del mismo, certifica:

Por el presente edicto, cito y emplazo á los Sres. Diputados ausentes D. Manuel Alvarez, por la provincia de Zamora; D. Rafael Casimiro Lodares, y D. Miguel Sanchez Casas, por la de la Mancha; D. José Apoita, por la de Vizcaya; D. Domingo Cortes, D. Francisco Enriquez, D. José Alcalde y D. Ramon Lamas y Melendez, por la de Galicia; D. José

Cuevas, por la de Cuba, en Ultramar: D. Ezequiel Diez, por la de Toro; D. Pedro Prado, D. Antonio Gonzalez Ron y Don Nicolás Gomez Villaboa, por la de Leon, D. Formin Alvarez Bulate, por la de Navarra; D. José Cano y D. Leandro Ladrón de Guevara, por la de Avila; D. Manuel Pio de Arias, por la de Cuenca, D. Joaquin Fuentes del Rio, por la de Sevilla; D. Félix María Manso, D. Manuel Ruiz del Rio y Don Manuel Casildo Gonzalez, por la de Soria; D. Antonio Ferrer y D. Antonio Roig, por las Islas Baleares: D. José Sanguinis, D. Juan José Jaime y D. Manuel Lasala, por la provincia de Aragon; D. José Alcántara y D. Miguel Busutil, por la de Málaga; D. Emestero Martí, por la de Cataluña; D. Diego de la Vega Infanzon, por la de Asturias; D. Francisco Javier Perez Vargas, marqués de la Merced, por la de Jaen; D. Francisco Marchamalo, por la de Guadalajara, y D. Pedro Alvarez Gutierrez, por la de Granada; contra quienes se está siguiendo causa por no haberse presentado en esta Isla gaditana el dia de la fecha en que las Cortes declararon haber lugar á que se les forme causa, ni menos manifestado su imposibilidad de hacerlo, para que dentro de nueve dias contados desde el siguiente al de la fecha de este edicto, que por primer término se les señala, comparezcan en este Tribunal y por la escribanía de dicho infrascrito escribano de Cámara, á dar sus descargos de lo que resulte contra ellos; pues si lo hicieren, se les oirá y administrará justicia en lo que la tengan; con apercibimiento de que pasado el término prescrito de derecho, se proseguirá en su ausencia la causa sin emplazarle mas hasta la sentencia definitiva, habiendo de notificarse los autos que se proveyeren en los estrados del Tribunal, y de pararles estas notificaciones el perjuicio á que haya lugar.

Cádiz 10 de Agosto de 1823.—Dionisio Valdés.—Por su mandato, D. Nicolás Fernandez de Ochoa.

GACETA ESPAÑOLA.

Cádiz, martes 12 de Agosto de 1823.

TRIBUNAL DE CORTES.

D. Dionisio Valdés, Diputado á Cortes por la provincia de Madrid, y presidente del Tribunal de esta, de que el infrascrito Secretario de S. M. y escribano de Cámara del mismo, certifica:

Por el presente edicto, cito y emplazo al Sr. D. Bernardo Falcó, actual Diputado por la provincia de Valencia, comprendido en la causa que se está siguiendo á dicho Sr. Diputado y otros, que estando ausentes, sin licencia ó con ella, si ésta se hubiere concluido, no se hayan presentado en el dia de la fecha á cumplir sus sagrados deberes, ó no hubieren manifestado su imposibilidad de hacerlo, para que en el término de nueve dias contados desde el siguiente al de la fecha, que por tercero y último término se les señala, comparezca en este Tribunal y por la escribanía de Cámara del infrascrito, á dar su descargo de lo que resulte contra él; y si lo hiciere, se le oirá y administrará justicia en lo que la tenga, con apercibimiento de que pasado el término de derecho, se proseguirá en su ausencia la causa sin emplazarle mas hasta la sentencia definitiva, habiendo de notificarse los autos que se proveyeren en los estrados de este Tribunal, y de pararle estas notificaciones el perjuicio á que haya lugar.

Cádiz 12 de Agosto de 1823.—Dionisio Valdés.—Por su mandato, D. Nicolás Fernandez de Ochoa.

GACETA ESPAÑOLA.

Cádiz, miércoles 13 de Agosto de 1823.

TRIBUNAL DE CÓRTEZ.

D. Dionisio Valdés, Diputado á Córtes por la provincia de Madrid, y presidente del Tribunal de estas, de que el infrascrito Secretario de S. M. y escribano de Cámara del mismo certifica:

Por el presente edicto, cito y emplazo al Sr. D. Francisco Bringas, actual Diputado por la provincia de Filipinas, comprendido en la causa que se está siguiendo á dicho Sr. Diputado y otros, que estando ausentes sin licencia ó con ella, si esta se hubiese concluido, no se hayan presentado en el día de la fecha á cumplir sus sagrados deberes, ó no hubieren manifestado su imposibilidad de hacerlo, para que en el término de nueve días, contados desde el siguiente al de la actual, que por tercero y último término se le señala, comparezca en este Tribunal, y por la escribanía de Cámara del infrascrito, á dar sus descargos de lo que resulte contra él, y si lo hiciere, se le oirá y administrará justicia en lo que la tenga, con apercibimiento de que pasado el término de derecho, se proseguirá en su ausencia la causa sin emplezarlo mas hasta la sentencia definitiva, habiendo de notificarse los autos que se proveyeren en los estrados de este Tribunal, y de pararle estas notificaciones el perjuicio á que haya lugar.

Cádiz 13 de Agosto de 1823.—Dionisio Valdés.—Por su mandato, D. Nicolás Fernandez de Ochoa.

GACETA ESPAÑOLA.

Cádiz, miércoles 20 de Agosto de 1823.

TRIBUNAL DE CÓRTEZ.

D. Dionisio Valdés, Diputado á Córtes por la provincia de Madrid, presidente del Tribunal de ellas, de que el in-

frascrito Secretario de S. M. y escribano de Cámara del mismo certifica:

Por el presente edicto cito y emplazo á los Sres. Diputados ausentes D. Manuel Alvarez, por la provincia de Zamora; D. Rafael Casimiro Lodares y D. Miguel Sanchez Casas, por la de la Mancha; D. José Aporta, por la de Vizcaya; D. Domingo Cortes, D. Francisco Enriquez, D. José Alcalde, y D. Ramon Lamas y Melendez, por la de Galicia; D. José Cuevas, por la de Cuba, en Ultramar; D. Ezequiel Diez, por la de Toro; D. Pedro Prado, D. Antonio Gonzalez Ron y Don Nicolás Gomez Villaboa, por la de Leon; D. Fermin Alvarez Eulate, por la de Navarra; D. José Cano y D. Leandro Ladrón de Guevara, por la de Avila; D. Manuel Pio de Arias, por la de Cuenca; D. Joaquin Fuentes del Rio, por la de Sevilla; D. Félix María Manso, D. Manuel Ruiz del Rio y Don Manuel Casildo Gonzalez, por la de Soria; D. Antonio Ferrer y D. Antonio Roig, por las Islas Baleares; D. José Sangeinis, D. Juan José Jaime y D. Manuel Lasala, por la provincia de Aragon; D. José Alcántara y D. Miguel Busutíl, por la de Málaga; D. Emeterio Martí, por la de Cataluña; D. Diego de la Vega Infanzon, por la de Asturias; D. Francisco Javier Perez de Vargas, marqués de la Merced, por la de Jaen; Don Francisco Mateo Marchamalo, por la de Guadalajara, y Don Pedro Alvarez Gutierrez, por la de Granada; contra quienes se está siguiendo causa por no haberse presentado en esta Isla gaditana á cumplir con sus sagrados deberes el día de la fecha en que las Córtes declararon haber lugar á que se les forme causa, ni menos manifestado su imposibilidad de hacerlo, para que dentro de nueve días, contados desde el siguiente al de la fecha de este edicto, que por segundo término se les señala, comparezcan en este Tribunal y por la escribanía de dicho infrascrito escribano de Cámara á dar sus descargos de lo que resulte contra ellos; pues si lo hicieren, se les oirá y administrará justicia en lo que la tengan; con apercibimiento de que pasado el término prescrito de derecho, se proseguirá en su ausencia la causa sin emplazarles mas hasta la sentencia definitiva, habiendo de notificarse los autos que se proveyeren en los estrados del Tribunal y de pararles estas notificaciones el perjuicio á que haya lugar.

Cádiz 20 de Agosto de 1823.—Dionisio Valdés.—Por su mandato, D. Nicolás Fernandez de Ochoa.

Publicación de los Diputados
Congreso de los Diputados